

0159-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciséis horas con catorce minutos del once de setiembre de dos mil veinte.

Conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO el cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, en virtud del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Unido celebró el día treinta de agosto de dos mil veinte, de manera virtual, la asamblea del cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTÓN TALAMANCA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701110529	ENAVIT MONTERO RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
701010115	DANIAN FLORES MIEDENA	SECRETARIO PROPIETARIO
503190398	YELBA MEJIA COLLADO	TESORERO PROPIETARIO
503370379	MARTHA HALLY CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
302040067	FERNANDO RIVERA CASASOLA	SECRETARIO PROPIETARIO
502870802	MILEYDIS DE JESUS TAPIA MOLINA	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702500598	ADONIS MOISES ZUÑIGA TAPIA	FISCAL PROPIETARIO
702740109	CAROLINA DEL CARMEN SOTO ROBLES	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701010115	DANIAN FLORES MIEDENA	TERRITORIAL
701110529	ENAVIT MONTERO RODRIGUEZ	TERRITORIAL
503370379	MARTHA HALLY CHAVES	TERRITORIAL
503190398	YELBA MEJIA COLLADO	TERRITORIAL
302040067	FERNANDO RIVERA CASASOLA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach
C.: Exp. n.º 244-2018, partido Pueblo Unido
Ref. No.: 1557, 1620, 1667, 1709-2020